



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

| | |
|----------------|---|
| Radicado: | 05001-40-03-005-2022-00163-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante: | Parque Residencial Arboleda de los Bernal P.H |
| Demandado: | Jaime Diego Ruiz Acevedo –Depositario provisional |
| Decisión | Niega medida |
| Interlocutorio | 431 |

Conforme al artículo 599 del C.G.P y al numeral 1° del artículo 593 ibíd.,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO se accede a decretar la medida cautelar solicitada por cuanto el inmueble no es propiedad del demandado y el inmueble de matrícula inmobiliaria N 001-778974 se encuentra en la anotación N 11 con suspensión del poder dispositivo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA